



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, - 1 OCT 2008

VISTO: El Artículo 33° de la Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias -Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas-, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma citada, procede establecer el período de FERIA ANUAL correspondiente al Año 2008, fijándolo a partir del día 22 de diciembre de 2008 y hasta el día 30 de enero de 2009, ambas fechas inclusive.

Que a los fines de optimizar la labor propia de este organismo de control durante el año 2009, se considera conveniente establecer solamente dos períodos en los cuales los agentes deberán usufructuar los días correspondientes a la licencia anual obligatoria devengada durante el ejercicio 2008, toda vez que la experiencia ha demostrado que la extensión del período de goce autorizado por Resolución Plenaria N° 159/07 y su similar N° 218/07 durante el transcurso del año calendario, ha generado ausencias prolongadas que resienten notablemente el servicio.

Que en efecto, corresponde establecer que la totalidad del Personal deberá usufructuar la licencia anual obligatoria en el período de feria fijado, con excepción de aquellos agentes que presten servicios en la guardia mínima, quienes deberán gozarla en el período subsiguiente, el que se fija a partir del día 02 de febrero y hasta el día 13 de marzo de 2009, ambas fechas inclusive.

Que durante el período correspondiente a la feria, los días se considerarán inhábiles para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control previo, ello en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 - 2° párrafo de la Ley Provincial 50, modificado por su similar N° 119° de la Ley Provincial N° 495, en cuanto ordena que "... *El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el ente sujeto a control ...*", el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita control previo.

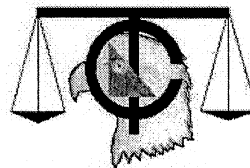
Que por Resolución de Presidencia serán designados los agentes que integrarán la guardia, debiendo requerirse a las áreas respectivas que eleven a Presidencia la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima en el período indicado, ello en mérito del servicio que corresponde garantizar.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por los artículos 15, 26 y 27 de la Ley Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Nº 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas -Resolución Plenaria Nº 39/05 y sus modificatorias;

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Establecer el período de FERIA Anual – año 2008 a partir del día 22 de diciembre de 2008 y hasta el día 30 de enero de 2009, ambas fechas inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Disponer que en dicho período de fería, el Personal deberá usufructuar la licencia anual obligatoria correspondiente al año 2008, con excepción de aquellos agentes que presten servicios en la guardia mínima, quienes deberán gozarla en el período subsiguiente a partir del día 02 de febrero y hasta el día 13 de marzo de 2009, ambas fechas inclusive.

**ARTICULO 3º:** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de FERIA, excepto a los efectos del Control Previo en el cual los plazos fijados en la Resolución Plenaria Nº 01/2001 tendrán plena vigencia.

**ARTICULO 4º:** Requerir a las áreas respectivas que antes del 15 de Octubre de 2008, eleven a Presidencia la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima durante el periodo de fería, para luego dar intervención a Presidencia, a efectos de su aprobación.

**ARTICULO 5º:** Disponer que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 – 2º párrafo de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Nº 119º de la Ley Provincial Nº 495, el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas, sita en 12 de Octubre Nº 131 de la Ciudad de Ushuaia, el expediente para el cual solicita control previo.

**ARTICULO 6º:** Disponer la reserva del expediente originado en razón de la FERIA Anual 2008 letra TCP Nº 318/08 caratulado “S/ FERIA 2008-2009”- en la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos de tramitar en el marco del mismo, todas las autorizaciones que en virtud de la presente resolución se generen en el ejercicio 2008/2009.

**ARTICULO 7º:** Registrar, notificar a Dirección de Administración con remisión del Expediente, a la totalidad del personal y a todos los Organismos sujetos a control de éste Tribunal, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA Nº 146 / 2008.-**

MCA

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL -  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”